

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO.
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA.
Dª Mª JOSÉ MORAGA NARANJO
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ.
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO.
D. JOSÉ MANUEL LABRADOR RUBIO.
Dª Mª DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ.
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.
Dª M. DE LOS ÁNGELES DE TORO ALMANSA
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.
D. JOSÉ CARLOS CHACÓN CALZADO.
Dª MARTA CHACÓN HORNEROS.
Dª Mª MONTSERRAT CALZADO MENCHERO
D. JUAN CARLOS CRESPO GRANADOS

INTERVENTOR:

D. JOSÉ ANTONIO MOLINA BUSTOS

SECRETARIA:

Dª. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas del día de veintinueve de dos mil quince, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen un tercio del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asisten por ausencia justificada ni ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ, ni MARÍA GEMA PORRERO RUIZ.

A la referida hora y presente la Secretaria, Dª Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2015.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 19 de junio de 2015 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, y al no producirse ninguna, queda aprobado por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**NUM.- 2.- DAR CUENTA DE LA ADSCRIPCIÓN DE MIEMBROS A LAS
COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.**

El Alcalde da cuenta de los escritos presentados por los portavoces de ambos grupos municipales por los que designan a los miembros que adscriben a las distintas comisiones informativas permanentes, cuya composición será:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

1. Comisión Informativa Permanente de Hacienda:

- Titulares:
 - Miguel Ángel Valverde Menchero
 - Javier Calzado Aldaria
 - Ángel Fernández González
- Suplentes:
 - María José Moraga Naranjo
 - Felipe López López
 - Gema Porrero Ruiz
 - Julián Alberto Rubio Navarro
 - José Manuel Labrador Rubio
 - Rocío Belén Plata Fernández
 - Rocío de Toro Díaz
 - María Ángeles de Toro Almansa

2. Comisión Informativa Permanente de Organización Interna y Contratación:

- Titulares:
 - Javier Calzado Aldaria
 - Ángel Fernández González
 - María José Moraga Naranjo
- Suplentes:
 - Miguel Ángel Valverde Menchero
 - Felipe López López
 - Gema Porrero Ruiz
 - Julián Alberto Rubio Navarro
 - José Manuel Labrador Rubio
 - Rocío Belén Plata Fernández
 - Rocío de Toro Díaz
 - María Ángeles de Toro Almansa

3. Comisión Informativa Permanente de Empleo y Desarrollo Económico:

- Titulares:
 - Felipe López López
 - María José Moraga Naranjo
 - Ángel Fernández González
- Suplentes:
 - Miguel Ángel Valverde Menchero
 - Javier Calzado Aldaria
 - Gema Porrero Ruiz
 - Julián Alberto Rubio Navarro
 - José Manuel Labrador Rubio
 - Rocío Belén Plata Fernández
 - Rocío de Toro Díaz
 - María Ángeles de Toro Almansa

4. Comisión Informativa Permanente de Ordenación Urbana y Rústica e Infraestructuras básicas:

- Titulares:
 - José Manuel Labrador Rubio
 - Javier Calzado Aldaria
 - María José Moraga Naranjo

- Suplentes:
 - Miguel Ángel Valverde Menchero
 - Felipe López López
 - Gema Porrero Ruiz
 - Julián Alberto Rubio Navarro
 - Rocío Belén Plata Fernández
 - Rocío de Toro Díaz
 - Ángel Fernández González
 - María Ángeles de Toro Almansa

5. Comisión Informativa Permanente de Acción Cultural, Educativa y Ocio:

- Titulares:
 - Felipe López López
 - María José Moraga Naranjo
 - Javier Calzado Aldaria
- Suplentes:
 - Miguel Ángel Valverde Menchero
 - Gema Porrero Ruiz
 - Julián Alberto Rubio Navarro
 - José Manuel Labrador Rubio
 - Rocío Belén Plata Fernández
 - Rocío de Toro Díaz
 - Ángel Fernández González
 - María Ángeles de Toro Almansa

6. Comisión Informativa Permanente de Asistencia Social:

- Titulares:
 - María José Moraga Naranjo
 - Ángel Fernández González
 - Javier Calzado Aldaria
- Suplentes:
 - Miguel Ángel Valverde Menchero
 - Felipe López López
 - Gema Porrero Ruiz
 - Julián Alberto Rubio Navarro
 - José Manuel Labrador Rubio
 - Rocío Belén Plata Fernández
 - Rocío de Toro Díaz
 - María Ángeles de Toro Almansa

7. Comisión Informativa Permanente de Asistencia a Pleno:

- Titulares:
 - Miguel Ángel Valverde Menchero
 - Javier Calzado Aldaria
 - Ángel Fernández González
- Suplentes:
 - María José Moraga Naranjo
 - Felipe López López
 - Gema Porrero Ruiz
 - Julián Alberto Rubio Navarro
 - José Manuel Labrador Rubio
 - Rocío Belén Plata Fernández
 - Rocío de Toro Díaz
 - María Ángeles de Toro Almansa

8. Mesa de Contratación Permanente:

- Titulares:
 - Javier Calzado Aldaria
 - Ángel Fernández González
 - María José Moraga Naranjo
- Suplentes:
 - Miguel Ángel Valverde Menchero
 - Felipe López López
 - Gema Porrero Ruiz
 - Julián Alberto Rubio Navarro
 - José Manuel Labrador Rubio
 - Rocío Belén Plata Fernández
 - Rocío de Toro Díaz
 - María Ángeles de Toro Almansa

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA

1. Comisión Informativa Permanente de Hacienda:

- Titulares:
 - Juan Carlos Crespo Granados
 - Marta Chacón Horneros
- Suplentes:
 - José Aguilar Aranda
 - Miguel Ángel de Toro Porrero
 - José Carlos Calzado Chacón
 - Montserrat Calzado Menchero

2. Comisión Informativa Permanente de Organización Interna y Contratación:

- Titulares:
 - José Aguilar Aranda
 - Montserrat Calzado Menchero
- Suplentes:
 - Juan Carlos Crespo Granados
 - Miguel Ángel de Toro Porrero
 - José Carlos Calzado Chacón
 - Marta Chacón Horneros

3. Comisión Informativa Permanente de Empleo y Desarrollo Económico:

- Titulares:
 - Montserrat Calzado Menchero
 - José Carlos Calzado Chacón
- Suplentes:
 - José Aguilar Aranda
 - Miguel Ángel de Toro Porrero
 - Juan Carlos Crespo Granados
 - Marta Chacón Horneros

4. Comisión Informativa Permanente de Ordenación Urbana y Rústica e Infraestructuras básicas:

- Titulares:
 - Juan Carlos Crespo Granados
 - Miguel Ángel de Toro Porrero

- Suplentes:
 - José Aguilar Aranda
 - Montserrat Calzado Menchero
 - Marta Chacón Horneros
 - José Carlos Calzado Chacón

5. Comisión Informativa Permanente de Acción Cultural, Educativa y Ocio:

- Titulares:
 - José Carlos Calzado Chacón
 - Marta Chacón Horneros
- Suplentes:
 - Miguel Ángel de Toro Porrero
 - Montserrat Calzado Menchero
 - Juan Carlos Crespo Granados
 - José Aguilar Aranda

6. Comisión Informativa Permanente de Asistencia Social:

- Titulares:
 - Miguel Ángel de Toro Porrero
 - Marta Chacón Horneros
- Suplentes:
 - Juan Carlos Crespo Granados
 - Montserrat Calzado Menchero
 - José Aguilar Aranda
 - Juan Carlos Crespo Granados

7. Comisión Informativa Permanente de Asistencia a Pleno:

- Titulares:
 - José Aguilar Aranda
 - Miguel Ángel de Toro Porrero
- Suplentes:
 - Juan Carlos Crespo Granados
 - José Carlos Calzado Chacón
 - Montserrat Calzado Menchero
 - Marta Chacón Horneros

8. Mesa de Contratación Permanente:

- Titulares:
 - José Aguilar Aranda
- Suplentes:
 - Juan Carlos Crespo Granados
 - Miguel Ángel de Toro Porrero
 - José Carlos Calzado Chacón
 - Montserrat Calzado Menchero
 - Marta Chacón Horneros

Queda enterada la Corporación.

NUM.- 3.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES PARA LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/2000, de 23 Noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras:

1. En todos los Municipios de Castilla-La Mancha, se constituirá una Comisión Local de Pastos.

Las Comisiones Locales de Pastos ejercen sus funciones sobre el respectivo término municipal y se le asignan competencias en materia de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras. Su mandato será por cuatro años.

2. Las Comisiones Locales de Pastos estarán compuestas por:

- a) El Presidente, que lo será el Alcalde o Concejal, en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.
- b) Tres vocales en representación de los propietarios de tierras del término municipal sujetas al régimen de ordenación de pastos.
- c) Tres vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el municipio, con cartilla ganadera actualizada y libro-registro de explotación actualizado, que deberán estar al corriente de pagos por los pastos adjudicados, para poder ser elegidos.
- d) El Secretario, nombrado por el Presidente, de entre los funcionarios del Ayuntamiento respectivo.

Considerando lo establecido en el apartado 3 del citado artículo que establece que los vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos y los representantes de los ganaderos adjudicatarios de los mismos, serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento respectivo, a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, de ámbito provincial o regional, teniendo en cuenta la representación de las mismas en la localidad correspondiente.

Considerando la propuesta realizada por COOVIMAG, Sociedad Cooperativa Agraria de Castilla La Mancha Virgen del Monte de Agricultores y Ganaderos, **se acuerda por unanimidad** el nombramiento los siguientes VOCALES:

1. En representación de los propietarios de tierras del término municipal sujetas al régimen de ordenación de pastos, los siguientes:
 - Aurelio Aldaria García
 - Fernando Castro López
 - Vicente Almansa Sánchez
2. En representación de los ganaderos con explotación en el término, los siguientes:
 - Miguel González López
 - Lorenzo Chacón Ruiz
 - José María Ruiz Fernández

NUM.- 4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2015, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE DISTINTAS ÁREAS DE GASTO PARA PROYECTO DE REPARACIÓN DE VARIOS TRAMOS DE CALLE.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Vista la providencia de Alcaldía mediante la cual se incoó el inicio de este procedimiento, la Memoria de Alcaldía de fecha 20/07/2015 el informe de Intervención de fecha 20/07/2015, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y teniendo en cuenta el Informe Propuesta, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos MC11/2015, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación¹:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|-----------------|------------------|--|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Programa | Económica | | | | |
| 454 | 619.11 | Caminos Vecinales. Reparación caminos vecinales | 33.603,65€ | 16.158,95€ | 49.762,60€ |
| | | TOTAL | | | 49.762,60€ |

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|-----------------|------------------|--|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Programa | Económica | | | | |
| 1532 | 61907 | Pavimentación vías públicas. Pavimentación calles | 150.000€ | 16.158,95€ | 116.396,35€ |
| | | TOTAL | | | 116.396,35€ |

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien manifiesta que votarán a favor y que les gustaría que estos arreglos se hiciesen dotándolos de la mayor perdurabilidad posible.

El Sr. Alcalde señala que intentará que la ejecución de la obra se haga de la mejor forma posible, teniendo en cuenta que, de momento, es una solución provisional hasta que se haga el desarrollo definitivo del sector.

Sometido a votación este asunto, quedó **aprobado por unanimidad**.

NUM.- 5.- FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RUTA PEATONAL AL SANTUARIO VIRGEN DEL MONTE, COMO CONSECUENCIA DEL MUTUO ACUERDO ALCANZADO POR LAS PARTES.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

“Con motivo de los acuerdos alcanzados con los propietarios de los terrenos afectados por el expediente de expropiación de inmuebles para la ejecución del proyecto de ampliación de la obra Ruta Peatonal al Santuario Virgen del Monte.

Una vez completada la tramitación del expediente de expropiación forzosa que finalizará por mutuo acuerdo entre las partes, siendo el procedimiento a seguir el siguiente:

“Administración y particular afectado podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos objeto de expropiación libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente expropiatorio (artículos 24 LEF y 25 y 26 REF).

La determinación del justo precio en los supuestos en que se llegue a mutuo acuerdo entre las partes se ajustará a los trámites previstos en el artículo 25 del REF:

“Una vez reconocida formalmente la necesidad de ocupación, la adquisición por mutuo acuerdo con cargo a fondos públicos se ajustará a los trámites siguientes:

a) Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.

b) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

c) Fiscalización del gasto por la Intervención.

d) Acuerdo del Ministro o, en su caso, del órgano competente de la Corporación Local o Entidad respectiva”

Considerando que constan en el expediente administrativo los acuerdos alcanzados entre las partes, en los términos que figuran en el Anexo I, que han sido informados por los servicios técnicos en relación con la valoración de los bienes, y que ha sido fiscalizado el gasto por el Interventor municipal, **SE PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente acuerdo:**

Primero: Aprobar los acuerdos de adquisición alcanzados respecto de las parcelas 14, 23, 24 y 36, según aparecen redactados y firmados en el expediente administrativo, que tendrán el carácter de actos finalizadores del procedimiento de expropiación forzosa.

Segundo: Autorizar el gasto con cargo a la partida 338 600.00 del presupuesto de la corporación.

Tercero: Notificar a los interesados el presente acuerdo, con expresión de los recursos que procedan.

Cuarto: Autorizar a la Alcaldía para que proceda a la formalización de la adquisición de los terrenos y su elevación a escritura pública.

Quinto: Proceder a dar de alta en el inventario los bienes adquiridos, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo de aplicación supletoria, los bienes se entienden adquiridos con carácter patrimonial, sin perjuicio de su posterior afectación a un uso o servicio público.

ANEXO

FINCA 14

- PARCELA RF^a CATASTRAL: N^o 13023A049001070000TQ

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO: D. ANGEL ARANDA GONZALEZ CON N.I.F. 5.571.896 Y DOMICILIO EN C/ GENERAL SANJURJO, 14. BOLAÑOS DE CVA.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

- SITUACION: POLIGONO 49 PARCELA 107
- PARAJE: EL PARRALON
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M2 DE LA PARCELA: 7.867,00 m2 *
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M2: 170,75 m2
- LINDEROS:
- NORTE: INOCENCIO NORAGA ESPINOSA
- SUR: CAMINO DE LA VIRGEN O DE LOS CALARES
- ESTE: IGNACIO GONZALEZ
- OESTE: ANTONIO DE TORO
- TIPO DE AFECCIÓN: ejecución de la Obra AMPLIACION DE LA RUTA PEATONAL AL SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL MONTE
- SITUACIÓN JURÍDICA: LIBRE DE CARGAS
- VALORACION: 973,29 €
- INSCRIPCIÓN: TOMO 122, LIBRO 14, FOLIO 178, FINCA 1.686, INSC.2^a.

* Según catastro

FINCA 23

- PARCELA RF^a CATASTRAL: N^o 13023A049000850000TM

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO: D. JOSE MIGUEL CALZADO VELAZQUEZ Y
HNOS. CON N.I.F. 05.627.737-M Y DOMICILIO EN C/ SAN ISIDRO, Nº 9.
BOLAÑOS DE CVA.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

- SITUACIÓN: POLIGONO 49 PARCELA 85
- PARAJE: EL PARRALON
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M2 DE LA PARCELA: 3.992,00 m2 *
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M2: 332,79 m2
- LINDEROS:
- NORTE:
- SUR: CAMINO DE LA VIRGEN O DE LOS CALARES
- ESTE: CAMINO DEL PARRALON
- OESTE: ELLOS MISMOS
- TIPO DE AFECCION: ejecución de la Obra AMPLIACION DE LA RUTA PEATONAL AL SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL MONTE
- SITUACIÓN JURIDICA: LIBRE DE CARGAS
- VALORACION: 205,69 €

* Según catastro

FINCA 24

- PARCELA RFª CATASTRAL: Nº 13023A049000810000TP

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO: D. JOSE MIGUEL CALZADO VELAZQUEZ Y
HNOS. CON N.I.F. 05.627.737-M Y DOMICILIO EN C/ SAN
ISIDRO, Nº 9. BOLAÑOS DE CVA.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

- SITUACIÓN: POLIGONO 49 PARCELA 81
- PARAJE: EL PARRALON
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M2 DE LA PARCELA: 1.726,00 m2 *
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M2: 103,18 m2
- LINDEROS:
- NORTE:
- SUR: CAMINO DE LA VIRGEN O DE LOS CALARES
- ESTE: ELLOS MISMOS
- OESTE: AGUSTIN ALMANSA LOPEZ
- TIPO DE AFECCION: ejecución de la Obra AMPLIACION DE LA RUTA PEATONAL AL SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL MONTE
- SITUACION JURÍDICA: LIBRE DE CARGAS
- VALORACION: 63,76 €

* Según catastro

FINCA 36

- PARCELA RFª CATASTRAL: Nº 13023A024001340000TH

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO: D^a. MARIA DEL MONTE LOPEZ RUIZ
CON N.I.F. 70.571.069-P Y DOMICILIO EN C/ GRAN CAPITAN, N^o49. BOLAÑOS DE
CVA.

DESCRIPCION DE LA FINCA:

- SITUACION: POLIGONO 24 PARCELA 134
- PARAJE: CHOZO DE BARRO
- CLASIFICACION: SUELO NO URBANIZABLE (RUSTICO)
- SUPERFICIE BRUTA EN M2 DE LA PARCELA: 7.455,00 m2 *
- SUPERFICIE A OCUPAR EN M2: 866,62 m2
- LINDEROS:
- NORTE: ELLA MISMA
- SUR: CAMINO DE LA VIRGEN O DE LOS CALARES
- ESTE: CAMINO DE SERVICIO (PARCELA 9024 DEL POL.24)
- OESTE: CAMINO CABEZA GORDA
- TIPO DE AFECCION: ejecución de la Obra AMPLIACION DE LA RUTA PEATONAL AL SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL MONTE
- SITUACION JURIDICA: LIBRE DE CARGAS
- VALORACION: 4.863,78 €

* Según catastro"

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta les satisface que este procedimiento se culmine mediante acuerdo, pero no votaremos a favor, porque no dimos nuestro voto a favor en su inicio y por tanto tampoco lo daremos ahora. No les gusta el trazado, ni la ejecución ni la forma de llevarla a cabo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde que manifiesta que este momento es para votar sobre el acuerdo de finalización del expediente, no para opinar sobre la obra. Agradece la buena disposición de todos los propietarios para hacer posible la construcción de la ruta peatonal, así como a la Hermandad de la Virgen del Monte, indicando que ha sido un proceso complicado y laborioso que nos ha llevado de 8 a 9 meses para conseguir la disponibilidad de los terrenos. Indica que con esta ruta, de interés general, se conseguirá que el trayecto hasta el Santuario se haga en condiciones de seguridad.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista señala que una de las razones por las que en su inicio se votó en contra fue porque no se nos dio participación en este proyecto.

El Sr. Alcalde contesta que el proyecto estuvo alojado para ser consultado y conocido en la página web municipal.

Sometida la propuesta a votación, quedó aprobada **favorablemente por mayoría** de votos, 9 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 en contra del grupo municipal del partido socialista.

NUM.- 6.- LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LAS PARCELAS 30 Y 31 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALOBRAL.

El Sr. Alcalde da cuenta del informe- propuesta siguiente:

“Examinada la solicitud formulada por D. Luis Alfonso Calzado Delgado, en representación de Pastelería y Bollería Calzado S.L.U., en la que manifiesta su deseo de vender las parcelas número 30 y 31 del Polígono Industrial El Salobral, al mismo precio de adquisición de la misma, a Construcciones Ignacio Ayllón S.L., tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 25 de marzo de 2011, fueron adjudicadas las parcelas número 30 y 31 de la ampliación del Polígono Industrial “El Salobral” a favor de D. Luis Alfonso Calzado Delgado, en representación de Pastelería y Bollería Calzado S.L.U.

Segundo.- Con fecha 12 de diciembre de 2011 se formalizó escritura pública de compra-venta de dicha parcela, ante el Notario Luis Fernández-Bravo Francés, con número de protocolo 05/2011.

Tercero.- Con fecha 24 de junio de 2015, D. Luis Alfonso Calzado Delgado, en representación de Pastelería y Bollería Calzado S.L.U. solicita autorización para la venta de las parcelas 30 y 31 a Construcciones Ignacio Ayllón S.L, al mismo precio de adquisición de la misma, declarando que no ha realizado en ella obras de ningún tipo.

Cuarto.- D. Ignacio Ayllón Chacón, en representación de Construcciones Ignacio Ayllón S.L, con fecha 12 de junio presenta compromiso de comprar la parcela al mismo precio de adquisición originario, así como cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Octava del pliego de cláusulas administrativas que rige en la enajenación de las parcelas de la ampliación del Polígono Industrial “EL Salobral”.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Código Civil
- Pliego de cláusulas administrativas que rigen en la enajenación, mediante concurso de parcelas de suelo urbanizado, propiedad del Ayuntamiento de Bolaños, de la ampliación del Polígono Industrial “El Salobral”.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava, apartado d) del pliego de cláusulas administrativas que rigen en la enajenación de parcelas de la ampliación del Polígono Industrial “El Salobral”, será necesario la autorización del Ayuntamiento para vender los terrenos sin edificar, siendo el Ayuntamiento el primer comprador a igual precio de venta de adquisición del solar.

Visto cuanto antecede, si la Corporación estima que existen razones de oportunidad y conveniencia, esta Secretaría entiende que no existe inconveniente legal en AUTORIZAR A D. LUIS ALFONSO CALZADO DELGADO, EN REPRESENTACIÓN DE PASTELERÍA Y BOLLERÍA CALZADO S.L.U PARA LA VENTA DE LAS PARCELAS 30 Y 31 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALOBRAL A CONSTRUCCIONES IGNACIO AYLLÓN S.L, al mismo precio de adquisición, y sujetándose el comprador al cumplimiento de

las obligaciones establecidas en la Cláusula octava del pliego, ya que se trata de parcelas destinadas al cumplimiento de una política pública de industrialización.”

Sometido a votación se **quedó aprobada favorablemente por unanimidad** la AUTORIZACIÓN A D. LUIS ALFONSO CALZADO DELGADO, EN REPRESENTACIÓN DE PASTELERÍA Y BOLLERÍA CALZADO S.L.U PARA LA VENTA DE LAS PARCELAS 30 Y 31 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALOBRAL A CONSTRUCCIONES IGNACIO AYLLÓN S.L, al mismo precio de adquisición, y sujetándose el comprador al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula octava del pliego, ya que se trata de parcelas destinadas al cumplimiento de una política pública de industrialización.

NUM.- 7.- LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LA PARCELA 50 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALOBRAL.

El Sr. Alcalde da cuenta del informe- propuesta siguiente:

“Examinada la solicitud formulada por D. Ignacio Ayllón Chacón, en representación Construcciones Ignacio Ayllón S.L., en la que manifiesta su deseo de vender la parcela número 50 del Polígono Industrial El Salobral, al precio de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), a D. Luis Alfonso Calzado Delgado, tengo a bien emitir el siguiente informe-propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 23 de marzo de 2001, fue adjudicada la parcela número 50 del Polígono Industrial “El Salobral” a favor de D. Ignacio Ayllón Chacón, en representación Construcciones Ignacio Ayllón S.L.

Segundo.- Con fecha 13 de diciembre de 2001 se formalizó escritura pública de compra-venta de dicha parcela, ante la Notaria María Jesús Arcos Domínguez, con número de protocolo 00896/2001.

Tercero.- Con fecha 24 de junio de 2015, D. Ignacio Ayllón Chacón, en representación Construcciones Ignacio Ayllón S.L., solicita autorización para la venta de la parcela 50 a D. Luis Alfonso Calzado Delgado, en representación de Pastelería y Bollería Calzado S.L.U., al precio de adquisición y edificación de la misma, esto es, de 140.000 €.

Cuarto.- Consta informe del arquitecto municipal realizando valoración de la nave edificada.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Código Civil
- Pliego de cláusulas administrativas que rigen en la enajenación, mediante concurso de parcelas de suelo urbanizado, propiedad del Ayuntamiento de Bolaños, de la ampliación del Polígono Industrial “El Salobral”.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava, apartado d) del pliego de cláusulas administrativas que rigen en la enajenación de parcelas de la ampliación del Polígono Industrial "El Salobral", será necesario la autorización del Ayuntamiento para vender los terrenos, siendo el Ayuntamiento el primer comprador a igual precio de venta de adquisición del solar y la edificación al precio de valoración que efectúen los Técnicos Municipales.

Visto cuanto antecede, si la Corporación estima que existen razones de oportunidad y conveniencia, esta Secretaría entiende que no existe inconveniente legal en AUTORIZAR A D. IGNACIO AYLLÓN CHACÓN, en representación de CONSTRUCCIONES IGNACIO AYLLÓN S. PARA LA VENTA DE LA PARCELA 50 EDIFICADA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALOBRAL A D. LUIS ALFONSO CALZADO DELGADO, EN REPRESENTACIÓN DE PASTELERÍA Y BOLLERÍA CALZADO S.L.U, AL PRECIO DE CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €), y sujetándose el comprador al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula octava del pliego, ya que se trata de parcelas destinadas al cumplimiento de una política pública de industrialización."

Sometido a votación se **quedó aprobada favorablemente por unanimidad** la AUTORIZACIÓN A D. IGNACIO AYLLÓN CHACÓN, en representación de CONSTRUCCIONES IGNACIO AYLLÓN S. PARA LA VENTA DE LA PARCELA 50 EDIFICADA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALOBRAL A D. LUIS ALFONSO CALZADO DELGADO, EN REPRESENTACIÓN DE PASTELERÍA Y BOLLERÍA CALZADO S.L.U, AL PRECIO DE CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €), y sujetándose el comprador al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Cláusula octava del pliego, ya que se trata de parcelas destinadas al cumplimiento de una política pública de industrialización.

NUM.- 8.- AUTORIZACIÓN EN LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL SECTOR RBUB-3 ADJUDICADO A PEDRO ANTONIO PECO ALMANSA, A FAVOR DE PARROS OBRAS S.L.U. QUE SE SUBROGARÁ EN TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de acuerdo.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta que no tienen inconveniente en su aprobación, ya que cuenta con los informes favorables y entienden que con ello se facilitará el desarrollo del sector.

Sometido a votación, se adoptó **por unanimidad** el siguiente ACUERDO:

"En atención al informe emitido por el arquitecto municipal de fecha 21 de julio de 2015, con la conformidad y visto bueno de la Secretaría General, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de julio de 2015, Pedro Antonio Peco Almansa presenta solicitud de cesión de su condición de agente urbanizador del PAU del sector RBUB-3, a favor de PARRÓS OBRAS S.L.U.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en su apartado 2 se establece que:

“El urbanizador podrá en cualquier momento y en escritura pública y previa autorización, ceder su condición en favor de tercero que se subroque en todas sus obligaciones ante la Administración actuante. Ésta podrá denegar la autorización por razón de menoscabo del interés general o defraudación de la pública competencia en la adjudicación, debiendo en tal caso acordar simultáneamente la prosecución de la actuación por gestión directa o proceder a nueva licitación. La cesión parcial, para tramo o porción minoritaria de la actuación, requerirá que entre cedente y adquirente asuman, solidaria o mancomunadamente, una programación debidamente coordinada y un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de la programación originaria.”

En consideración con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos de aplicación se **ACUERDA:**

Primero.- AUTORIZAR A PEDRO ANTONIO PECO ALMANSA, AGENTE URBANIZADOR DEL PAU DEL SECTOR RBUB-3, A CEDER SU CONDICIÓN COMO TAL A FAVOR DE PARROS OBRAS S.L.U.

Segundo.- PARROS OBRAS S.L.U. DEBERÁ SUBROGARSE EN TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AGENTE URBANIZADOR DEL PAU DEL SECTOR RBUB-3.

Tercero.- LA CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR Y SUBROGACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, DEBERÁN EN CUALQUIER CASO FORMALIZARSE EN ESCRITURA PÚBLICA, SIENDO REQUISITO IMPRESCINDIBLE PARA QUE LA MISMA PRODUZCA EFECTOS.

Cuarto.- NOTIFICAR ESTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, CON EXPRESIÓN DE LOS RECURSOS QUE PROCEDAN.”

NUM.- 9.- ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA DECLARACIÓN DE LA RUTA DE LA PASIÓN CALATRAVA, COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta y explica la conveniencia de adoptar este acuerdo, señalando que se cumplen todos los requisitos para tal declaración, pero es preciso contar con la aprobación de todos y cada uno de los municipios del Campo de Calatrava, el total diez.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta que votarán a favor, señalando que desde su declaración como fiesta de interés regional, ha supuesto un beneficio para nuestro turismo, considerando que Bolaños de Calatrava ha sido uno de los pueblos que ha contribuido de forma más eficaz a esta vertebración de la Semana Santa. Por otro lado, señala que echa en falta la iniciativa de haber presentado un proyecto para contar en nuestro pueblo con un Centro de Interpretación de la Semana Santa Campo de Calatrava.

El Sr. Alcalde expresa que es la única fiesta de interés turístico regional que afecta a varios municipios y que, es cierto que Bolaños es uno de los pueblos que más ha contribuido, pero no ha sido el único, y que la declaración de interés turístico lo es de una Ruta de la Pasión integrada por actos de varios pueblos, y no de la Semana Santa de cada uno de los pueblos. Respecto del Centro de Interpretación, es un tema que ya se ha debatido en algún Pleno anterior.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista insta al Alcalde, como Presidente de la Mancomunidad, a que se haga referencia a la declaración de interés turístico de la Ruta de la Pasión del Campo de Calatrava como Ruta en sí integrada por varios pueblos a través de la cartelería correspondiente.

Sometido el punto a votación, **se aprobó por unanimidad** la siguiente propuesta:

“Esta Alcaldía, consciente y conocedora de la importancia y del fuerte atractivo que posee la Semana Santa de esta localidad, integrada en la Ruta de la Pasión Calatrava, declarada Fiesta de Interés Turístico Regional, en conjunto con el resto de las localidades del Campo de Calatrava y entendiendo que la Declaración de esta Celebración como Fiesta de Interés Turístico Nacional contribuiría sobremedida a potenciar el conjunto de tradiciones de nuestros pueblos, fomentaría la conciencia comarcal incentivando la integración social y turística del territorio, además de favorecer la difusión de nuestro Patrimonio Monumental y Natural, durante las fechas en que se celebra este acontecimiento tan especial PROPONE:

Que por el Pleno de la Corporación se apruebe su adhesión a la propuesta de DECLARACIÓN DE LA RUTA DE LA PASIÓN CALATRAVA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL.”

NUM.- 10.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

El Sr. Alcalde concede la palabra al concejal delegado de educación, quien explica el contenido y justificación de la aprobación de este Reglamento, con el objeto de dar solución a distintos problemas o situaciones que se dan en el día a día, señalando que la propuesta de aprobación de este reglamento parte de la petición de la propia Escuela de Música, profesores y la dirección. Explica que el Reglamento contiene normas sobre el funcionamiento de la Escuela, normas de admisión del alumnado, normas de convivencia, obligaciones y derechos de usuarios y profesores, y un régimen sancionador.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista, Miguel Ángel de Toro, manifiesta que han consultado con los profesores de la Escuela de Música y les han confirmado que la iniciativa parte de ellos, por lo que votarán a favor.

El concejal delegado de educación, puntualiza que es necesario añadir la LOMCE entre la Legislación aplicable.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista, Miguel Ángel de Toro, expresa que habrá que esperar a ver si esa ley entra en vigor.

El concejal delegado de educación, indica que de momento está en vigor y en el caso de que se derogase, se modificaría el Reglamento.

Sometido a votación, se adoptó por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

“Se tramita expediente para la aprobación de un Reglamento Municipal de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de este municipio.

CONSIDERACIONES LEGALES

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.m de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Proyecto de Reglamento se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del Ordenamiento Jurídico.

Es competente para la aprobación del presente Reglamento el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

El procedimiento para la tramitación del Reglamento requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por cuanto antecede se **ACUERDA**:

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el Reglamento Municipal de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música de este municipio.

SEGUNDO: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio inserto en el BOP de Ciudad Real.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.”

NUM.- 11.- MODIFICACIÓN EN EXPEDIENTE DE DETERMINACIÓN DE CONCEJALES QUE EJERCERÁN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES Y OTROS DERECHOS ECONÓMICOS DE CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de la siguiente propuesta que literalmente dice:

“El volumen de servicios, actividades y expedientes de diversa naturaleza en esta Corporación hacen necesario, para su adecuado seguimiento y atención específica, que diversos miembros del equipo de gobierno desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Asimismo, es necesario adoptar medidas que garanticen el correcto funcionamiento de los grupos políticos municipales para el cumplimiento de sus fines, en el marco de las posibilidades económicas de esta Corporación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 73.3, 75, 75 bis Y 75 ter de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 13, 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, así como lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se propone al PLENO que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dedicaciones exclusivas y parciales

1.- Serán desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial los cargos siguientes, con las retribuciones brutas anuales que en cada caso se indican y que serán actualizadas según lo previsto anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, siempre y cuando se respeten los límites máximos legales:

- Alcaldía - Presidencia, cuyo cargo ostenta D. Miguel Ángel Valverde Menchero, en régimen de **dedicación parcial**, de al menos 17,5 horas semanales, a efectos retributivos, con una retribución bruta de **19.250,02€ anuales**, que supone una retribución bruta para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 1.375,00, lo que significa una **paga neta de unos 950 euros**. Por tanto se trata de una **reducción de más del 57%** respecto a las retribuciones que por el desempeño de este puesto venía cobrando el alcalde y una **reducción del 68%** respecto a lo que cobraba el alcalde socialista en la legislatura 2007/11. Esta dedicación supone reducir el coste al ayuntamiento en el puesto de alcalde en unos 32.800 € anuales respecto al coste de la pasada legislatura y en 53.861 respecto de lo que aprobó cobrar el alcalde socialista en la legislatura 2007/11.
- Cargo de Concejal, ocupado por D. Felipe López López, en régimen de **dedicación exclusiva**, con una retribución bruta de **38.000,06 € anuales** que supone una retribución bruta para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 2.714,29 €, manteniéndose en las mismas condiciones que la acordada para la legislatura 2011/2015.
- Cargo de Concejala, ocupado por D^a. María del Rocío de Toro Díaz, en régimen de **dedicación parcial**, de al menos 21.10 horas **semanales**, a efectos retributivos, con una retribución bruta de 18.999,96€ anuales, que supone para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 1.357,14 euros, manteniéndose en las mismas condiciones que la acordada para la legislatura 2011/2015.
- Cargo de Concejal, ocupado por D. José Manuel Labrador Rubio, en régimen de **dedicación exclusiva**, con una retribución bruta de **36.000,00 € anuales** que supone una retribución bruta para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 2.571,43 €.

- Cargo de Concejal, ocupado por D. Julián Alberto Rubio Navarro, en régimen de dedicación parcial, de al menos 31,1 horas semanales, con una retribución bruta anual de **28.000€**, lo que supone una **retribución bruta** para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 2.000 euros
- Cargo de Concejal, ocupado por D^a. Rocío Plata Fernández, en régimen de dedicación parcial, de al menos 7.2 horas semanales, con una retribución bruta anual de **6.500€**, lo que supone una **retribución bruta** para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 464.29 euros
- Cargo de Concejal, ocupado por D^a. Angelines de Toro Almansa, en régimen de dedicación parcial, de al menos 6.1 horas semanales, con una retribución bruta anual de **5.500€**, lo que supone una **retribución bruta** para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 392.86 euros
- Cargo de Concejal, ocupado por D^a. Gema Porrero Ruiz , en régimen de dedicación parcial, de al menos 6.1 horas semanales, con una retribución anual bruta de **5.500€**, lo que supone una **retribución bruta** para cada una de las 14 pagas mensuales establecidas de 392.86 euros

Todos los cambios producidos en esta propuesta de acuerdo serán efectivos a partir del 1 de agosto del presente

2.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y/o alta de los mismos.

SEGUNDO.- Asistencias e indemnizaciones

2.1.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las asistencias que se indican a continuación:

- Por asistencia a Comisiones y Junta de Portavoces: 75 euros por cada sesión.
- Por asistencia al Pleno: 100 euros por cada sesión.
- Por asistencia a la Junta de Gobierno Local: 100 euros por cada sesión.
- Por la asistencia a otros órganos colegiados de los que el Ayuntamiento forme parte, a excepción de la asistencia a Consejos Escolares de centros educativos: 50 € por cada sesión.

2.2.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

TERCERO.- Asignaciones a grupos políticos municipales

3.1.- Para el cumplimiento de sus fines, y con cargo al Presupuesto anual de la Corporación, se asigna a los grupos políticos municipales una dotación económica mensual que vendrá determinada por los siguientes parámetros:

- Por alquiler: 3.000 euros anuales, cuyo pago se realizará de una sola vez al final del año, previa justificación del mismo, con la presentación de la correspondiente factura, que debe incluir IVA e IRPF. Se justifica

esta asignación por alquiler, ante la imposibilidad de habilitar espacios destinados a despachos en este Ayuntamiento.

- Por Grupo: La cantidad fija de 40 euros mensuales.
- Por Concejal: La cantidad fija de 100 euros mensuales por cada Concejal.

3.2.- La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

3.3.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida. De conformidad con el artículo 25 apartado 3. d) del Reglamento Orgánico Municipal, los grupos políticos, para la justificación de sus asignaciones, deberán presentar declaración jurada de su portavoz, de que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad para que fueron concedidos.”

El Sr. Alcalde explica que las dedicaciones supondrán un gasto de 195.000 € anuales y que, las horas de dedicación parcial se ponen por exigencia legal, siendo en todo caso horas mínimas, ya que los concejales tendrán mayor número de horas dedicadas a sus respectivas concejalías.

El concejal del grupo municipal del partido socialista, Miguel Ángel de Toro, manifiesta que el Sr. Alcalde se sigue remitiendo al pasado para justificar lo injustificable, toda vez que la propuesta ha de compararse con la última legislatura. Nos sorprende la propuesta tal y como está la situación socio económica del municipio y el nivel de desempleo existente. No ven lógico que se dupliquen las dedicaciones y se eleve la partida presupuestaria un 31,5 %, para lo que tendrá que traer en el próximo Pleno una Modificación de Crédito, sobre la que están expectantes para ver las partidas de las que se quita para hacer posible estas retribuciones. Nunca en este Ayuntamiento ha habido 8 liberados. Realiza un análisis del trabajo de los concejales que se liberan empezando por el Sr. Alcalde que se baja la dedicación en este Ayuntamiento porque le han liberado parcialmente en la Diputación Provincial, lo que le quitará tiempo de dedicación en este Ayuntamiento; además no se debe olvidar que las retribuciones de ambos sitios proceden de dinero público y las pagamos entre todos.

En cuanto a Felipe, no se debate si debe o no cobrar lo que cobraba, aquí se viene libremente y no por intereses, por lo que no obliga a ponerle el sueldo que tenía antes. Es concejal de empleo y desde el año 2011 hasta ahora hay un incremento del desempleo. Si el argumento del Ayuntamiento es que no tiene competencias en esta materia, no tiene sentido que se cobre por ser concejal de empleo. También es concejal de educación y cultura y no ha puesto los pies en los centros educativos ni en las exposiciones.

Sobre Rocío, se nos dice que es la misma retribución y no es la misma, ya que las horas de dedicación son menores. Y en cuanto a su trabajo nadie en el pueblo sabe a qué se dedica y cuáles son sus funciones.

Sobre José Manuel, es difícil justificarlo, ya que el gasto del Ayuntamiento en personal de urbanismo, entre el encargado de obras, el arquitecto y el aparejador asciende a 95.000€ anuales aproximadamente, a lo que ahora hay que añadir una liberación de 36.000 €. Sorprende, máxime si nos damos una vuelta por las calles del pueblo y vemos como están.

Sobre Julián, por esa cantidad no estaría de más que lo liberasen un 100%. Sigue teniendo las mismas funciones que en la legislatura pasada, por las que no cobraba nada y ahora sí cobra. Sin embargo las tasas en Escuelas Deportivas se han incrementado.

En cuanto a las otras tres dedicaciones parciales, conviene hacer referencia al acuerdo del anterior Pleno en el que se fijaban asignación por asistencias a consejos escolares, a los que antes no asistían, y curiosamente en junio han convocado y asistido para cobrar. Ahora se quitan esas asistencias y se les da una dedicación.

Y por último, sobre los concejales no liberados, están adscritos a todas las comisiones informativas para cobrar las correspondientes asistencias y, además son miembros de la Junta de Gobierno Local.

Expresa que el Alcalde ha estado hablando cuatro años de austeridad y ahora lo que hace es repartir dinero para todos sus concejales. ¿Qué criterio se ha seguido para asignar horas y dedicaciones? El Alcalde nos dijo en la comisión informativa que era su propuesta, y a la pregunta de si los concejales liberados asumirían nuevas funciones nos dijo que no.

La conclusión es que se duplica el número de liberados, se aumenta con ello el gasto, se desconoce el criterio seguido para el reparto y la moraleja es que aquí hay dinero para todos. Entienden que es excesivo, que se ha pasado y que debería reflexionar y modificarla, invirtiendo ese dinero en Planes de Empleo y no en sueldos para los concejales.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien contesta que el grupo socialista manifiesta que no hay que hacer comparativas porque ahora no les interesa que se hagan. No entiendo la valoración que se hace de cada uno de los concejales. Julián tiene más atribuciones que otros años, ya que a deporte y cultura, hay que añadir medio ambiente. No se puede consentir que se diga que hay peores instalaciones deportivas y peores servicios, porque no es cierto. Como tampoco se puede consentir que hablen de empleo.

Se dice que todos los concejales del equipo de gobierno cobran, también los de la oposición cobran y algunos meses, cobrarán lo mismo que concejales del equipo de gobierno, cuando los concejales del equipo de gobierno tienen trabajo, dedicación y asumen responsabilidades de gobierno y los de la oposición no.

Informa que en junio del año 2007 lo que se les criticó fue que faltaran a su promesa electoral. En el año 2011 nosotros prometimos que gastaríamos menos y así fue. Y ahora, aun liberando a 8, 3 de los cuales es sólo a nivel simbólico, no se llega a los 204.000€ que gastaron los socialistas en su legislatura sólo en dedicaciones, sin contar con los gastos en personal de confianza.

Cuando se critica el gasto en urbanismo, no se dice que en su gobierno contaban con 2 arquitectos, más el personal de confianza y libre designación. Y tampoco se dice que en su legislatura se cometían ilegalidades para cobrar las asistencias en la Junta de Gobierno Local, a la que asistían miembros que no lo eran de la Junta con el único fin de cobrar las asistencias.

Puede llegar a entender que no estén a favor de la propuesta, pero no los motivos que se argumentan. No voy a entrar a valorar el trabajo de cada uno hace o deja de hacer.

Yo personalmente cobraba más en mi trabajo de lo que cobro ahora, y sin embargo el grupo municipal socialista gratuitamente dice lo contrario, pero no dicen que José Aguilar cuando se liberó, ganaba un 30% más de lo que ganaba en su trabajo.

Soy concejal de empleo y efectivamente tenemos competencias en materia de empleo muy limitadas, lo que no quiere decir que la concejalía no requiera de mucho esfuerzo y dedicación. Además, expresa que el crecimiento del desempleo se ha frenado exponencialmente con las políticas de gobierno del partido popular, desempleo que crecía a niveles desorbitados con los gobiernos socialistas y, eso, ya es un buen camino y un buen logro.

El concejal del grupo municipal del partido socialista, Miguel Ángel de Toro, expresa que el portavoz del grupo municipal del partido popular parece ser otro que no ha superado la derrota del año 2007, e intenta justificar lo injustificable. Lo que se está valorando es vuestro trabajo, que en los últimos años ha sido nulo. Si los concejales de la oposición cobramos asignaciones es porque el Alcalde ha decidido organizar así el Ayuntamiento, manifestando que el mes que cobre más que el concejal Francisco Javier, donará ese dinero a la asociación que le digan. Dice el concejal de empleo que no es competencia suya el paro, pero a un concejal de empleo no sólo se le pide que busque soluciones para ello, sino también que reciba educadamente a los desempleados que van a pedirle empleo. Seguimos sin entender por qué un concejal de deportes o de parques y jardines que nunca han cobrado ahora sí han de cobrar por hacer lo mismo que hacían antes, o que haya un concejal de urbanismo liberado y las calles estén como están.

Se concede de nuevo la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, manifestando que los concejales van a percibir retribuciones en consideración a su dedicación, ejercicio de funciones y responsabilidades que conllevan, y lo hacen de una manera transparente e informando al pueblo de ello. Expresa que jamás ha tratado con malas formas a nadie, ni en su despacho, ni en el Ayuntamiento, ni en la calle. Habláis de limpieza y criticáis la labor del concejal, cuando ellos no han quitado aún los carteles de su campaña electoral, propiciando una mala imagen e incitando a que empresas privadas pongan sus carteles en lugares no permitidos para ello. El portavoz muestra las nóminas percibidas como profesor y como concejal, en las que existe una diferencia en su contra en la nómina como concejal y pregunta ¿cómo se justificaba el sueldo de los concejales socialistas? José Aguilar como concejal de festejos que se gastaba más de 500.000€, más su sueldo, cuando ahora la concejala de festejos ha reducido los gastos en festejos en un 60% y cobrará una asignación simbólica. Y cómo justifican los concejales del PSOE el gasto mensual medio en teléfono de 300€, que es lo que van a cobrar ahora algunos concejales liberados. O cómo justifica el escándalo de organizar una corrida de toros que costó 60.000€ y no se celebre, o que haya una factura de pago a un matador por importe de 6.000€ y ese matador diga que no los ha cobrado ¿dónde está ese dinero? Por último, consideramos que hay personas en el equipo de gobierno capacitadas para la gestión municipal sin necesidad de asesores para ello, como hicieron los socialistas.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien quiere dejar claro algunas cosas, no interesa comparar con lo de atrás, sólo insiste que en la anterior legislatura 2011/2015 el gasto fue menor que en la de 2007/2011. Quiere recordar las palabras del Alcalde socialista que liberó a José Aguilar, que literalmente decía *"que a él no le parecían excesivas las cinco liberaciones, y que no cuadran con las recomendaciones de la FEMP ni con las conductas de otros municipios colindantes del PP que han*

liberado hasta ocho. Él piensa que necesitan esa dedicación y por ello llevan todos estos días trabajando mañana y tarde para atender las peticiones de sus ciudadanos, y cree con sinceridad que uno de los problemas de gestión del equipo anterior es que con dos liberados únicamente no llegaban a todo y no quieren caer en el mismo error. El Alcalde socialista también indicaba que había perdido poder adquisitivo, ya que antes ganaba más, pero ganaba en que ahora estaba en su pueblo y trabajaba para su pueblo. Lo que en ese momento se criticó por el grupo municipal del partido popular es que se estaba faltando a su promesa electoral.

En cualquier caso, la suma de los liberados del PSOE, más el personal de confianza y eventual ascendía a 363.000€ y el resultado del ejercicio de sus funciones fue la quiebra de este Ayuntamiento. El gobierno del PP con menos retribuciones ha conseguido recuperar la situación económica de este Ayuntamiento. A modo de ejemplo el Sr. Alcalde cita varias gestiones realizadas por el gobierno socialista.

Indica que en la Diputación Provincial se han aprobado dedicaciones y su grupo las ha visto convenientes. O en otros Ayuntamientos como el de Ciudad Real, se han liberado todos los concejales del PSOE.

Manifiesta que su dedicación en la Diputación no le restará tiempo a la dedicación en el Ayuntamiento, de hecho hoy es miércoles y lleva más de 20 horas dedicadas en el Ayuntamiento.

Los concejales por su dedicación merecen una retribución, hoy en día la Administración Local no es como la de hace 10 o 20 años y las exigencias de los ciudadanos tampoco son las mismas. Entiende que los concejales con responsabilidades de gobierno merecen ser retribuidos, que con dichas retribuciones no se enriquecen y que no se les puede exigir un desempeño del trabajo de manera altruista. No admite además que la crítica provenga de concejales que estuvieron liberados y cobraban por ello. Lo que piden los ciudadanos son resultados y dedicación de los concejales en beneficio de los intereses generales, y en esa línea estamos avanzando, intentando mejorar en nuestra gestión municipal y en la imagen de este municipio.

El concejal del grupo municipal del partido socialista, Miguel Ángel de Toro, pide el uso de la palabra y el Sr. Alcalde no se la concede al haber agotado sus turnos de intervención y proceder en este momento a la votación.

Finalizado el debate, fue sometido este punto a votación, quedó **aprobado favorablemente por mayoría** de votos, 9 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 en contra del grupo municipal del partido socialista.

NUM.- 12.- FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

Visto el escrito remitido por la delegación provincial de la Consejería de Empleo y Economía, con entrada en este Ayuntamiento número 4361, de fecha 9 de junio de 2015, en el que se requiere que antes del día 1 de septiembre del año en curso sea remitido a los Servicios Periféricos de dicha Consejería, el certificado del acuerdo adoptado por el Pleno proponiendo las **fiestas locales** que se deseen celebrar **para el próximo año 2016**, en número máximo de dos, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 46 del Real

Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, por la presente se proponen, para su aprobación por el Pleno, los siguientes días:

- El día **25 de abril**, lunes, fiesta en honor de Nuestra Señora Virgen del Monte.

- Y el día **14 de septiembre**, miércoles, como fiesta en honor del Santísimo Cristo de la Columna.

Sometido a votación este asunto, quedó aprobado por **unanimidad**.

NUM.- 13.- MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "MUNDO MÁGICO", SITO EN LA CALLE AZUCENA Nº 4 DE ESTA LOCALIDAD.

El Sr. Alcalde Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

"En atención a los informes emitidos por la Secretaría General de este Ayuntamiento de fecha 23 de junio de 2015, y por la Intervención municipal de fecha 10 de julio de 2015, relativos al mantenimiento y gestión del Centro de Atención a la Infancia " Mundo Mágico", sito en calle Azucena nº 4 de esta localidad, se deducen los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de noviembre de 2007, se firma un **convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, para la ejecución de las obras de construcción de un Centro de Atención a la Infancia**, financiado en su mayor parte por la Junta de Comunidades.

En la exposición de motivos del convenio se justifica su firma en los siguientes:

"I.- Que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 130/2007, de 17 de julio de 2001, y publicado en el DOCM nº 152, de 20 de julio de 2007, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Bienestar Social, corresponde a ésta promover, proyectar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores infancia y familia en el marco de las competencias asumidas por este órgano, así como definir y ejecutar en materia de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Asimismo, le compete fomentar, elaborar y desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y cuantas otras atribuciones le correspondan de acuerdo con lo regulado en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.

II.- Que los municipios, según lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, pueden, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clases de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; y concretamente ejercerán dichas competencias, en lo referente a la prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social."

Por otro lado, en el mencionado convenio se detalla entre las obligaciones del Ayuntamiento la de cumplir con la *adecuada conservación, uso y gestión de la*

edificación y obra proyectada, según su naturaleza y destino, y como potestad de la Junta de Comunidades la de controlar la inversión, en el sentido siguiente: "Recibidas las obras y entregadas éstas al Ayuntamiento, la Consejería de Bienestar Social, podrá comprobar en todo momento el estado de conservación y uso dado a la edificación u obra construida. Asimismo, podrá comprobar que la gestión de las actividades y/o servicios desarrollados en la edificación construida, objeto del presente convenio, son los adecuados a su naturaleza y destino; todo ello de conformidad con lo previsto en el presente convenio y la legislación específica aplicable en la materia"

2.- Recepcionadas las obras por este Ayuntamiento, y previa licitación realizada al efecto conforme a la legislación aplicable de contratos del sector público, **se firmó con fecha 28 de diciembre de 2009 un contrato de concesión de la gestión del servicio de Escuela Infantil, por un plazo de 4 años, prorrogable por otros dos años más.** Actualmente, el contrato se encuentra prorrogado hasta el 31 de julio de 2015.

3.- Desde entonces, durante estos años, desde el año 2010 y hasta diciembre de 2014, **el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava ha sido beneficiario de una subvención para el mantenimiento de Escuelas Infantiles**, convocada por la Consejería competente de Educación, Cultura y Deportes en base Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes).

La justificación de la convocatoria de estas subvenciones se realiza, por un lado, en base al artículo 15.1 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que establece que: *"las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo"*, y por otro lado, en base al artículo 6.c) de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha, que señala que: *"es un objetivo del sistema educativo, desarrollar políticas educativas para la infancia, ampliando progresivamente la oferta de plazas escolares en el primer ciclo de la educación infantil."*

4.- De la evaluación del coste del servicio y de su impacto en la Hacienda Municipal se deduce un déficit por importe de 157.817,51 €.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando los antecedentes descritos anteriormente, la Secretaria General ha realizado un análisis de la legislación aplicable en la actualidad sobre la posibilidad de prestar el servicio de escuela infantil por este Ayuntamiento.

En este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que entra en vigor en 31 de diciembre de 2013 y clarifica las competencias de las Entidades Locales, modificando e incluso suprimiendo algunas de las anteriormente establecidas en la LRBRL, establece en su artículo 7 que las competencias de las entidades locales pueden ser propias o las atribuidas por delegación.

El artículo 25.1 de la LRBRL establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar

los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Las **competencias propias**, solo podrán ser determinadas por Ley, de entre las materias enumeradas en el artículo 25.2, y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Las **competencias delegadas** a las Entidades Locales por el Estado o por las Comunidades Autónomas se ejercen en los términos establecidos en la disposición o en el acuerdo de delegación, según corresponda, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 27, y preverán técnicas de dirección y control de oportunidad y eficiencia.

Las Entidades Locales solo podrán ejercer **competencias distintas** de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Centrándonos en la **materia** que es objeto de esta propuesta, esto es, el **mantenimiento y gestión de la escuela infantil pública "Mundo Mágico"**, se sitúa ésta entre las **materias susceptibles de delegación** por parte del Estado o Comunidades Autónomas enumeradas en el artículo **27.3 de la LRBRL**, en concreto en su apartado e) "*Creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil*", delegación que en todo caso, habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación, para lo cual será necesaria la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de la Administración delegante para cada ejercicio económico, siendo nula sin dicha dotación.

En cuanto al **bien en sí donde se sitúa la escuela infantil**, del que es titular este Ayuntamiento, el artículo **25.2 en su apartado n)** establece como **competencia propia** de las Entidades Locales la **conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil**, de educación primaria o de educación especial.

Por su parte, el **artículo 57 de la LRBRL**, establece la posibilidad de **cooperación** económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Comunidades Autónomas, **tanto en servicios locales como en asuntos de interés común**, desarrollándose con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, **mediante los consorcios o los convenios administrativos** que suscriban, incluyendo en este último caso, según lo previsto en el artículo 57 bis de la LRBRL, una **cláusula de garantía** del cumplimiento de estos compromisos consistente en la autorización a la Administración General del Estado a aplicar retenciones en las transferencias que les correspondan por aplicación de su sistema de financiación.

Por otro lado, de conformidad con el **informe emitido por el Interventor municipal**, los programas y actividades encuadrados como competencia delegable, pero no delegados, así como los que se califiquen como "ni propios ni de delegación", no afectados por un régimen transitorio y sin convenio, siempre que sean de continuidad, como es el caso, y si existen compromisos, podrán desarrollarse, pero de forma motivada y transitoria en función del interés general, por ser servicios especiales o porque su interrupción acarrearía daños irreparables a los usuarios o a la ciudadanía, debiendo cumplirse en todo caso, los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que exige que se inicie el expediente para obtener la delegación oportuna o los informes del 7.4 de la LRBRL.

Así las cosas y considerando lo establecido en **la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha**, cuya finalidad es garantizar un sistema educativo de calidad en condiciones de igualdad, respetuoso con los valores de la Constitución y con los derechos y libertades reconocidos en ella, que responda a las demandas de la sociedad actual y contribuya al desarrollo integral y a la formación científica, cultural, artística y a la convivencia democrática de los ciudadanos y las ciudadanas de Castilla-La Mancha, **correspondiendo a la Consejería competente en materia de educación fomentar la progresiva escolarización de los niños y niñas menores de 3 años, ampliando progresivamente la oferta de plazas escolares en el primer ciclo de la educación infantil**, por esta Alcaldía

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, **acordar la prórroga del contrato** del servicio de Escuela Infantil (Centro de Atención a la Infancia) del municipio de Bolaños de Calatrava, al adjudicatario del contrato ARASTI BARCA S. L., por el plazo máximo de prórroga establecido en el contrato (**hasta el 29 de diciembre de 2015**), debiendo ajustarse dicha prórroga a las cláusulas establecidas en el contrato del que deriva.

La citada prórroga se justifica en los compromisos existentes con los usuarios del servicio, con el objeto de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a los usuarios, en tanto en cuanto se determina la administración competente y forma de prestación del mismo.

Segundo.- Paralelamente, **solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que asuma la gestión del servicio de la Escuela Infantil "Mundo Mágico"**, por considerar que es competencia de la Comunidad Autónoma la prestación de este servicio y entre sus objetivos está el fomento de la escolarización de niños y niñas menores de tres años y consiguiente ampliación de oferta de plazas.

Tercero.- En defecto de lo establecido en el punto segundo, **solicitar la firma de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava en los términos establecidos en los artículos 57 y 57 bis de la LRBRL para mantener y gestionar la Escuela Infantil "Mundo Mágico"**, por considerar que se trata de un servicio de interés común para ambas administraciones, ya que por un lado se mantendría el servicio en este Municipio y por otro se conseguiría la ampliación de plazas escolares en el primer ciclo de educación infantil cuyo objetivo persigue y compete a la Consejería de Educación de la JCCM.

Cuarto.- Al objeto de cumplir lo acordado en el punto primero, solicitar los informes de la Administración competente del servicio sobre inexistencia de duplicidades y de la Administración que ejerce la tutela financiera sobre no puesta en peligro de la sostenibilidad de la Hacienda municipal, según lo establecido en el artículo 7.4 de la LRRL y LO 2/2012, sobre cumplimiento de los requisitos de estabilidad presupuestaria fijados en la misma.”

El portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifiesta que en cuanto a la prórroga se dice que sólo podrán ejercer competencias impropias cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera. Les resulta curioso que se diga eso cuando esa guardería se construyó con mucho esfuerzo por el gobierno socialista y mediante convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Indica que los recortes a los que nos ha sometido el anterior gobierno regional conllevaron la suspensión de esa ayuda para el mantenimiento de la guardería y, a pesar de ello, se ha seguido prestando el servicio sin problema con el esfuerzo del Ayuntamiento y sin problemas cuando el gobierno regional era del Partido Popular. Les sorprende que justo ahora que hay un cambio de gobierno regional se diga que pone en riesgo la sostenibilidad financiera si se sigue prestando el servicio. Indica además que le preocupa el futuro del CAI a partir del 29 de diciembre de 2015, que no están de acuerdo con la forma de actuar, por lo que se abstendrán en este punto.

El Sr. Alcalde explica que la situación no es como la cuenta. La ayuda que recibía este Ayuntamiento con el gobierno socialista era en torno a 45.000 €, después se recortó la ayuda, pero no se suspendió. La realidad es que este servicio cuesta por cada niño unos 385 a 400€ mensuales, cuando la media de cobro por alumno según la Ordenanza fiscal aprobada por el gobierno socialista es de 50 a 200€/ mes, lo que supone un déficit medio por niño de 270 €/mes. Informa además que el gobierno socialista prestaba este servicio y no le pagó ninguna factura a la empresa concesionaria, a la que tuvo que pagar el Partido Popular cuando llegó al gobierno y que por cierto, ahora, la empresa está exigiendo los intereses de demora por el retraso en el pago. Explica que el acuerdo no se propone porque haya un cambio del gobierno regional, se hace porque hay un cambio en la legislación básica en la Ley 7/1985 RBRL, a través de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que persigue clarificar y reordenar el marco competencial de todas las Administraciones Públicas como medida para frenar el déficit público y, según esa Ley, la competencia para la gestión de este servicio le corresponde al gobierno regional, exigiendo la misma que para prestar el servicio, aún de modo transitorio, debemos contar con los informes preceptivos y vinculantes de la Administración competente en la materia sobre no duplicidad en el ejercicio de competencias y de la Administración que ejerce la tutela financiera sobre sostenibilidad de la misma.

Es voluntad de este equipo de gobierno seguir prestando este servicio, claro que queremos hacerlo, pero tenemos que hacerlo ajustándonos a la ley, explicando que existen otros servicios como el de Ayuda a Domicilio, Residencias de Ancianos, etc., sobre los que nos tendrán que aclarar cómo seguir prestándolos.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista expresa que igual que se solicita ahora podría haberse solicitado hace 4 años.

El Sr. Alcalde insiste en que la Ley entró en vigor el 31 de diciembre de 2013, que contempla un periodo transitorio hasta diciembre de 2015 y, es ahora cuando tenemos una imposibilidad legal para seguir prestándolo como hasta ahora y nos obliga a reclamar al gobierno regional que asuma su gestión o su financiación.

Sometido a votación este asunto, quedó aprobado favorablemente por **mayoría de votos**, 9 a favor del grupo municipal del partido popular y 6 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.